



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00065-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADA: ADELAIDA JAIMES FULLEDA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se observa en el expediente memorial del 10/05/2023 donde la parte demandante afirma haber llevado a cabo diligencias de notificación en las direcciones física y electrónicas aportadas en la demanda, siendo estas infructuosas por lo que solicita emplazamiento.

Sin embargo, mediante memorial de 23/05/2023 el apoderado demandante aporta nueva dirección física: CARRERA 26 B NUMERO 84- 104 barrio: EL POR FIN de Barranquilla.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y en su lugar se requerirá a la parte para que realice la notificación del demandado en la nueva dirección señalada, so pena de las sanciones del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – *Requerir a la parte demandada a efectos de que aporte constancia de la notificación personal a la demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de desistimiento tácito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ